



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 1: «SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD ENTRE ENTIDADES DE REPARTO» DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A ENTIDADES DE LA ISLA DE TENERIFE, ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE QUE DISTRIBUYEN O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2021).

Con fecha 23 de diciembre de 2021 se ha dictado Resolución número R0000031313, por parte de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la **Línea 1: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto»** de las subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla de Tenerife, asociadas al programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a las subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla de Tenerife, asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La pandemia mundial suscitada por la Covid-19 ha supuesto, no solamente una crisis sanitaria, sino también una crisis económica y social que desde el Fondo Monetario Internacional se prevé tan grave o peor que la crisis de 2009.

El impacto social de esta crisis ha tenido como consecuencias, entre otras, un incremento del paro en la isla de Tenerife así como una disminución del número de empresas inscritas en la Seguridad Social, correspondiendo la mayor disminución a empresas del sector servicios, fuente fundamental de ingresos de la economía insular.

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Solamente estos dos factores suponen para la población tinerfeña, en general, y para las familias afectadas, en particular, una pérdida de poder adquisitivo y capacidad económica que las posiciona en una situación de vulnerabilidad que, en unas ocasiones, venía de antes y se ha visto agravada y, en otras, es novedosa, dificultando en ambos casos la cobertura de necesidades básicas.

Desde el inicio de la crisis, una de las medidas que ha tenido un mayor desarrollo tiene que ver con la implantación de iniciativas para garantizar la alimentación a las personas en situación de vulnerabilidad y, particularmente, de los niños y niñas que viven en familias con pocos recursos. También debe prestarse atención a colectivos vulnerables, como personas sin hogar y personas inmigrantes, así como a todos aquellos que se han visto particularmente afectados.

El contexto actual exige, además de adquirir el compromiso por no dejar fuera a ninguna persona, establecer medidas ajustadas, tanto para cubrir las necesidades que ya venían existiendo antes de la pandemia y que se han visto agravadas de forma alarmante, pasando en muchos casos de una situación de pobreza a otra de extrema necesidad, como a las nuevas necesidades surgidas a raíz de la crisis económica actual y que, por primera vez, lleva a gran parte de la población a nuevas situaciones de vulnerabilidad que no existían antes de la pandemia.

En consecuencia, la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 ha tenido un impacto extraordinario en el ámbito de los servicios sociales y sobre las poblaciones que habitualmente atienden estos servicios.

Segundo.- Ante esta situación excepcional y de extrema gravedad, y considerando que para su paliación es fundamental el papel que está desempeñando en estos momentos el tejido social de entidades y asociaciones, orientado a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2021, acuerda **aprobar las bases reguladoras** de las subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla de Tenerife, asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021), así como **autorizar un gasto** por importe total de **tres millones de euros (3.000.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0301.2310.48940, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LÍNEA 1.** Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto: **1.000.000,00 €**.

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **LÍNEA 2.** Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten alimentos y otros productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad: **2.000.000,00 €.**

Tercero.- Las Bases reguladoras son publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 129, de 27 de octubre de 2021. Asimismo, dichas Bases se publican en el Tablón de Anuncios «físico» de la corporación insular, el día 18 de octubre de 2021, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón para la presentación de la solicitud, así como de la restante documentación determinada en la Base 10, por lo que dicho plazo abarca desde el 19 de octubre al 9 de noviembre de 2021, ambos días incluidos.

Cuarto.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes, se reciben las siguientes para la Línea 1:

Línea 1: cuatro (4) solicitudes.

LINEA 1			
NUMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SOLICITUD
E2021006860S00001	ORGANISMO AUTONOMO DE ATENCION SOCIAL	Q3800490I	O00006501e2100093384 25/10/2021
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	O00006501e2100098441 3/11/2021
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	O00006501e2100099046 4/11/2021
E2021006860S00005	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LISTADA	G38222477	O00006501e2100101623 9/11/2021

Quinto.- En cumplimiento de lo estipulado en la Base reguladora 8.2, y una vez procedido al examen de las solicitudes presentadas, así como a las comprobaciones y evaluaciones pertinentes, el órgano instructor, a la vista de todos los documentos que obran en el

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente, fórmula **propuesta de resolución provisional de la Línea 1**, de fecha 15 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

« (...)

III) SOLICITUDES ESTIMADAS: dos (2), de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, por cumplir con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G
E2021006860S00004	ASOC BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784

IV) SOLICITUDES DESESTIMADAS: dos (2), de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DESESTIMACIÓN
E2021006860S00001	ORGANISMO AUTONOMO ATENCION SOCIAL	Q3800490I	No cumple con los requisitos establecidos en la Base 3 de las reguladoras de la presente subvención.
E2021006860S00005	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LISTADA	G38222477	No cumple con los requisitos establecidos en la Base 3 de las reguladoras de la presente subvención.

V) PROPUESTA DE REPARTO: de acuerdo con el criterio de reparto establecido para la Línea 1 en la Base 5.1 de las reguladoras de la presente subvención, resulta el siguiente reparto:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN PROPUESTA
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	500.000,00 €
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	

Página 4 de 13

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			500.000,00 €
TOTAL	2		1.000.000,00 €

CREDITO DISPONIBLE.....1.000.000, 00 €

TOTAL PROPUESTO.....1.000.000, 00 €

(...) »

Asimismo, en cumplimiento de la citada Base 8.2, la referida propuesta de resolución provisional de la **Línea 1** es publicada en el Tablón de Anuncios «físico» de la corporación insular el día 16 de noviembre de 2021, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para la **presentación de la declaración de aceptación/rechazo de la subvención y/o alegaciones**, esto es, hasta el día 30 de noviembre de 2021, de lo que resulta:

LÍNEA 1			
Expediente	Entidad	Aceptación/rechazo/alegación	Nº registro y fecha
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Aceptación	O00006501e2100109488 en 29/11/2021
E2021006860S00004	ASOC BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	Aceptación	O00006501e2100108698 en 26/11/2021
			O00006501e2100109386 en 29/11/2021

Según consta en las **declaraciones** presentadas por las dos entidades propuestas como beneficiarias, estas aceptan en su integridad el importe provisional concedido y manifiestan su voluntad de participar en un segundo posible reparto, indicando la cuantía máxima que podrían aceptar de celebrarse este último.

Respecto a la propuesta de resolución provisional de la **Línea 1** no consta presentada **alegación** alguna por las entidades interesadas.

Sexto.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la Resolución definitiva de la Línea 1: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto» de las Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



isla de Tenerife, asociadas al programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021), obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con observaciones con fecha 22 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del régimen jurídico. Le es de aplicación al presente expediente administrativo las Bases reguladoras aprobadas mediante Acuerdo AC0000011232 del Consejo de Gobierno Insular, de 13 de octubre de 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdo de dicho órgano, de 9 de julio de 2021; las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Segunda.- De la resolución provisional. De acuerdo con la Base 8.2 « (...) Recibidas las solicitudes de las entidades, el Servicio Gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en la Base 11.

El instructor evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios <<físico>> de la corporación insular y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas deberán presentar una declaración de aceptación/rechazo de la subvención (conforme al **ANEXO III**) y, asimismo,

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV**.

En el citado ANEXO III (aceptación/rechazo) las entidades deberán indicar si aceptan o rechazan la subvención otorgada. En caso de aceptación, a su vez, deberán señalar si aceptan dicha cantidad de manera parcial (indicando cuantía) o íntegra, haciendo en este último caso indicación expresa sobre su voluntad de participar o no en un posible segundo reparto, de cantidades, debiendo, en su caso, indicarla.

(...)

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada en su integridad por parte de las entidades interesadas propuestas y que no desean participar en un posible segundo reparto, si transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución provisional, no presentan la declaración de aceptación/rechazo expreso, conforme al ANEXO III.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.»

Asimismo, tal y como establece la transcrita Base 8.2, para la formulación de la propuesta de resolución provisional se tendrán en cuenta los criterios establecidos en las mismas, concretamente, en la Base 5, según la cual:

« (...)

El crédito previsto para cada línea de subvención será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las presentes Bases Reguladoras, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterio para la Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto.

1. Lineal: 100% (a repartir entre las entidades solicitantes).

(...) »

En relación a la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor para la Línea 1 se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- I) **Respecto al plazo de presentación de las solicitudes.** Todas las **solicitudes** han sido presentadas dentro del plazo concedido a tal efecto, desde el 19 de octubre al 9 de noviembre de 2021, ambos días incluidos.
- II) **Respecto a la subsanación.** Igualmente todas las entidades propuestas como beneficiarias rectificaron con carácter previo a la publicación de la correspondiente propuesta de resolución provisional las deficiencias existentes en la documentación inicialmente presentada, por lo que han cumplido en tiempo y forma los requisitos exigidos por las Bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarias.
- III) **Respecto a la desestimación de la solicitud en la Línea 1.** De acuerdo con lo establecido en la Base reguladora 3 «Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades de la isla de Tenerife que soliciten la subvención y estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.
- Además de cumplir este requisito general, cada línea de subvención tiene sus propios **requisitos específicos**, que son:

- Línea 1:
 - Que estén vinculadas o representen en la isla de Tenerife a las organizaciones designadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), según Resolución de 5 de abril de 2021, como Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) para el Programa Operativo sobre Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España 2021.

(...)

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

En la propuesta de resolución provisional de la **Línea 1**, de fecha 15 de noviembre de 2021 se desestiman las solicitudes presentadas por el Organismo Autónomo de Atención Social (NIF: Q3800490I) y la Asociación de Vecinos La Listada (NIF: G38222477) por no cumplir ninguno de los requisitos establecidos en la transcrita Base 3, ni el general ni el específico.

Tercera.- De la resolución definitiva. De conformidad con lo dispuesto en la Base reguladora 8.3, relativa a la propuesta de resolución definitiva, «Examinadas las declaraciones de aceptación o rechazo de la subvención a conceder, y en su caso,

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alegaciones de las entidades interesadas, aducidas respecto a la resolución provisional, el órgano instructor procederá a aplicar los mismos criterios de reparto recogidos en estas Bases, en caso de excedente de presupuesto, entre aquellas entidades que hayan manifestado su voluntad de participar en un segundo reparto.

Una vez realizado el segundo reparto para cada una de las líneas de manera independiente y cubiertas las cantidades máximas solicitadas, y en caso de crédito sobrante en alguna de ellas, dicho crédito se pasará a la línea que requiera de un mayor crédito para cubrir las solicitudes de las entidades y teniendo en cuenta las máximas solicitadas por la entidad en el **ANEXO III** (aceptación/rechazo).

Con posterioridad, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** la cual deberá ser notificada a las entidades interesadas.

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de las entidades interesadas propuestas, si transcurrido el **plazo de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva **no presentan rechazo expreso**.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.»

En relación a la resolución definitiva de la Línea 1 de las presentes subvenciones, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- I) **Respecto a las declaraciones de aceptación a la propuesta de resolución provisional**, las dos entidades propuestas como beneficiarias de la **Línea 1** presentan, en el plazo concedido a tales efectos, la aceptación expresa del importe otorgado, que coincide con el total del crédito disponible para dicha línea, por lo que no existe crédito sobrante para un segundo reparto.
- II) **Respecto a las alegaciones a la propuesta de resolución provisional**. En relación a las alegaciones, no consta en el expediente alegación alguna a la propuesta de resolución provisional de la **Línea 1**.

Tomando en consideración las propuestas de resolución provisional de la Línea 1 y las declaraciones de aceptación se formula propuesta de resolución definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8, de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

Cuarta.- De la acreditación de no estar incurso en los supuestos contemplados en artículo 13 de la LGS. Asimismo, ha quedado acreditado, mediante declaración responsable

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que estas están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

Quinta.- Del pago anticipado de la subvención. En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados, es decir «entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la Base 12.

En este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

Sexta.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente. Para atender al gasto propuesto, ascendente a un millón de euros (1.000.000,00 €), existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21-0301-2310-48940 del vigente Presupuesto Corporativo, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular AC0000011232, de 13 de octubre de 2021.

Séptima.-De la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones bajo el **código 600648**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

Octava.- De los medios de notificación y publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, la resolución relativa a estas líneas de subvenciones se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de esta corporación insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (Base 9).

Novena.- Del órgano competente para resolver. Conforme a lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen las subvenciones de referencia, así como la base 26ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Sra. Consejera de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, correspondiéndole a este mismo órgano la disposición del gasto, de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª.2.

En virtud de lo expuesto y visto el informe favorable del Servicio Gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Primero.- Resolver la Línea 1 de «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto», por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), aprobada en el marco de las « subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla de Tenerife asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021)», mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000011232, de fecha 13 de octubre de 2021.

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones a favor de las **dos (2) entidades beneficiarias** que se relacionan a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

LINEA1			
NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	500.000,00 €
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	500.000,00 €

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TOTAL	2	1.000.000,00 €
--------------	----------	-----------------------

Tercero.- Disponer el gasto a favor de las siguientes entidades y por los **importes** que se detallan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0301-2310-48940, en relación con el número de subvención 2021-1234, Propuesta A 21-008122, ítems de gasto 21-32972 y 21-32973:

LINEA1				
NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	Ítem de gasto
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	273.359,92	2021-039786
			226.640,08	2021-039788
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	500.000,00 €	2021-039789
TOTAL	2		1.000.000,00 €	

Cuarto.- Desestimar dos (2) solicitudes presentadas a la Línea 1 por las entidades que se indican a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle, por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de las presentes subvenciones:

LINEA 1			
NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DESESTIMACIÓN
E2021006860S00001	ORGANISMO AUTONOMO ATENCIÓN SOCIAL	Q3800490I	No cumple con los requisitos establecidos en la Base 3 de las reguladoras de la presente subvención.
E2021006860S00005	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LISTADA	G38222477	No cumple con los requisitos establecidos en la Base 3 de las reguladoras de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas deberán ejecutar los gastos para el desarrollo del objeto de la subvención en el periodo comprendido entre **el 31 de mayo de 2021 y el 31 de mayo de 2023**; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

Sexto.- La justificación de las subvenciones concedidas se deberá presentar en el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2023 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2023) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Séptimo.- Publicar en el portal de Transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo cuanto se informa por los abajo firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El Jefe del Servicio Administrativo,

Francisco Javier González Gómez.

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/01/2022 09:38:53
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LpQUvafz/Lnv6s5//1769Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

